

AUTO No. 248
23 DE AGOSTO DE 2024

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado “**INGENIO B**” ubicado en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por la sociedad **PALMAS SICARARE S.A.S** con identificación tributaria No **900.169.906-9**.

El Operario Calificado Coordinador del GIT para la Gestión de Recursos Naturales, Ecosistemas Estratégicos y Áreas Protegidas de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el señor **MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ** identificado con CC No. **79.299.811**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **PALMAS SICARARE S.A.S**, con identificación tributaria No **900.169.906-9** propietario del predio con matrícula inmobiliaria No. **190-183934** solicito a Corpocesar a través de oficio con Radicado No. **06245** de fecha **04 de junio de 2024** por la plataforma vital con No. **2300090032796124001** autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado, predio llamado “**INGENIO B**” ubicada en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, con el fin de realizar el aprovechamiento de ocho (08) árboles de la especie eucalipto, nombre común (*Eucalyptus*) nombre científico.

Que, con la solicitud se incluyó lo siguiente:

- Formato único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal y manejo sostenible de flora silvestre, certificado de existencia y representación legal y certificado de tradición y libertad
- Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No. **190-183934**

Que en fecha 08 de julio de la presente anualidad este despacho mediante oficio SGAGA-CGITGRF- 3.100 No 521 de fecha 08 de julio de 2024, se requirió a la señora **ADRIANA BARRERA**, quien actúa en calidad de subgerente técnica, para que dentro del término legal aportará documento de identidad legible del peticionario, con el fin de darle continuidad al trámite inicial.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación Auto No 248 de fecha 23 de agosto de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "INGENIO B" ubicado en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por la sociedad PALMAS SICARARE S.A. Scon identificación tributaria No 900.169.906-9.-----2

Que, con radicado interno No. 07929 del 10 de julio de 2024 se aportó en medio físico lo requerido en fecha 08 de julio de la presente anualidad.

Que frente a lo solicitado cabe señalar lo siguiente:

1. Por mandato del Numeral 9 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales, otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.
2. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo ,2.2.1.1.9.4 decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible) **Cuando se requiera talar, transplantar o reubicar árboles aislados localizados en centros urbanos, para la realización, remodelación o ampliación de obras públicas o privadas de infraestructura, construcciones, instalaciones y similares, se solicitará autorización ante la Corporación respectiva , la cual tramitará la solicitud, previa visita realizada por un funcionario competente, quien verificará la necesidad de tala o reubicación aducida por el interesado, para lo cual emitirá concepto técnico. La autoridad competente podrá autorizar dichas actividades, consagrando la obligación de reponer las especies que se autoriza talar. Igualmente, señalará las condiciones de la reubicación o transplante cuando sea factible.**

Que por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, **“las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”.**

Que mediante resolución No 0207 del 9 de mayo de 2022, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0238 del 23 de mayo del año en citas, se establecen directrices internas para las actividades de liquidación y cobro de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental, en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados. Se indica en el citado acto administrativo, que para las actividades de liquidación de los

Continuación Auto No 248 de fecha 23 de agosto de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "INGENIO B" ubicado en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por la sociedad PALMAS SICARARE S.A. Scon identificación tributaria No 900.169.906-9."-----3

servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental , en los procesos de solicitudes referentes al aprovechamiento de árboles aislados, los servidores de la entidad (en los casos que corresponda), utilizarán la tabla única consagrada en la resolución No 1280 de 2010 emanada del hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo a la actualización de valores que anualmente efectúe la Coordinación del GIT para la Gestión Financiera o quien haga sus veces. En el presente caso procede la liquidación del servicio de evaluación ambiental así:

Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (*)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (be(c+d)**)	(f) Viáticos (días) ^{(1) = (1300*)}	(g) Viáticos totales (b*cf)	(h) Subtotales ((a)+(g))
P. Técnico	Categoría:								
1	13	\$6.751.028	1	0.5	0.2	0.22	\$379.828	\$189.914	\$1.693.562.05
P. Técnico	Categoría:	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISITA							
0									\$0.00
P. Técnico	Categoría:	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISITA (axd)							
1	13	\$ 6.751.028	0	0	0.05	0	0	0	\$ 337.551.40
		(A) Costo honorarios y viáticos (Σ h)							\$ 2.031.103.45
		(B) Gastos de viaje							\$ 75.000.00
		(C) Costo análisis de laboratorio y otros estudios							\$ 0.00
		Costo total (A+B+C)							\$ 2.106.103.45
		Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25							
		VALOR TABLA UNICA							\$ 2.106.103
(1)	Resolución Mintransporte								
(2)	Viáticos								

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TRES PESOS (\$2.106.103.)**

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "INGENIO B" ubicado en zona rural del municipio Agustín Codazzi - Cesar, presentada por el señor **MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ** identificado con CC No. **79.299.811**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **PALMAS SICARARE S.A.S**, con identificación tributaria No **900.169.906-9**.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección técnica en el predio, "INGENIO B" ubicada en zona rural de Agustín Codazzi - Cesar, con el objeto de establecer la viabilidad de lo solicitado. La diligencia se cumplirá el día 09 de septiembre de 2024 con intervención de los

Continuación Auto No 248 de fecha 23 de agosto de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "INGENIO B" ubicado en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por la sociedad PALMAS SICARARE S.A. Scon identificación tributaria No 900.169.906-9."-----4

funcionarios, **DAYANNA CAMPO SANTANA/INGENIERA AMBIENTAL Y SANITARIA, PROFESIONAL DE APOYO** y **CRISTIAN DANIEL MADARIAGA AMAYA/PASANTE MEDIANTE RESOLUCION No 0412 DE FECHA 13 DE AGOSTO DE 2024.**

ARTICULO TERCERO: Envíese copia de este Acto Administrativo al señor alcalde Municipal de Agustín Codazzi - Cesar, para que de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.7.11 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), proceda a exhibirlo en un lugar visible de la Alcaldía.

ARTICULO CUARTO: Para adelantar el presente trámite administrativo ambiental el señor **MIGUEL EDUARDO SARMIENTO GOMEZ** identificado con CC No. **79.299.811**, quien actúa en calidad de representante legal de la sociedad **PALMAS SICARARE S.A.S**, con identificación tributaria No **900.169.906-9**; deberá cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de **DOS MILLONES CIENTO SEIS MIL CIENTO TRES PESOS (\$2.106.103.)** por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera el peticionario debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO: Dos copias del recibo de consignación o comprobante del pago, deben remitirse a esta Coordinación antes de las 4.30 PM del día 06 de septiembre de 2024, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese representante legal de la sociedad **PALMAS SICARARE S.A.S**, con identificación tributaria No **900.169.906-9**.

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín oficial de Corpocesar.

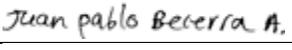
Continuación Auto No 248 de fecha 23 de agosto de 2024 "Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de autorización para realizar aprovechamiento forestal de árboles aislados en terrenos de dominio privado llamado "INGENIO B" ubicado en zona rural del Municipio de Agustín Codazzi - Cesar, presentada por la sociedad PALMAS SICARARE S.A. con identificación tributaria No 900.169.906-9."-----5

ARTICULO OCTAVO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite.

Dado en Valledupar a los veintitrés (23) días del mes de agosto del año 2024.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


**OBED BAYONA SANCHEZ
TECNICO OPERATIVO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION DEL RECURSO
FORESTAL.**

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	JUAN PABLO BECERRA ARAUJO ABOGADO PROFESIONAL DE APOYO	
Revisó	PAOLA ANDREA VALVERDE CAMPOS ABOGADA PROFESIONAL DE APOYO	
Aprobó	OBED BAYONA SANCHEZ TECNICO OPERATIVO COORDINADOR PARA LA GESTION DEL RECURSO FORESTAL.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.

Expediente: **CGRF No. 091-2024**